

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo 11/2009, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la creación y supresión de centros en la Universidad de Valladolid.

Advertido error en el texto del Acuerdo 11/2009, de 23 de enero, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 18, de 28 de enero de 2009), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2356, párrafo tercero,

Donde dice:

«... y a la consiguiente supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Industriales...»

Debe decir:

«... y a la consiguiente supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales...»

En la página 2356, apartado Segundo,

Donde dice:

«Autorizar la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Industriales...»

Debe decir:

«Autorizar la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales...»

ORDEN EDU/306/2009, de 16 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, para el curso escolar 2008-2009.

La participación de las madres y los padres del alumnado en las actividades de los centros docentes, de forma individual o colectiva, a través de las asociaciones, es un aspecto fundamental de la educación. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, reconoce en su artículo 5 la libertad de asociación en el ámbito educativo de los padres y tutores del alumnado y en el mismo sentido el artículo 119 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, consagra la participación de los padres en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones.

Así mismo, el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, reconoce la importancia de la participación en los centros educativos de estas asociaciones, aludiéndose en su artículo 16 a la concesión de ayudas para fomentar sus actividades y las de sus federaciones y confederaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León viene promoviendo actuaciones con el objetivo de apoyar la acción educativa de los centros al tiempo que se fomenta la participación y el asociacionismo de las madres, los padres y el alumnado en las mismas, por entender que este apoyo contribuye decisivamente a la mejora de la calidad del sistema educativo, en general, y del proceso de aprendizaje, en particular. En este sentido, el fomento de la participación de las madres y padres de los alumnos en los centros educativos, implica, entre otros aspectos, la concesión de ayudas que tienen como objetivo principal sufragar los gastos de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a la consecución de sus finalidades, establecidas en el artículo 5 de la citada Ley Orgánica 8/1985, y en el artículo 5 del Real Decreto 1533/1986.

Es preciso tener en cuenta, asimismo, que las federaciones y confederaciones deben disponer de una infraestructura administrativa básica para hacer frente a la realización de sus actividades. De ahí que se considere oportuno destinar una parte de las ayudas a subvencionar los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de esas entidades. Igualmente, con el fin de mejorar la infraestructura administrativa, modernizando los medios materiales con los que cuentan las asociaciones, se contempla la posibilidad de financiar gastos de material informático, siempre

que complemente otras ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Consejería de Educación.

Así mismo, y en línea con lo expresado en la fundamentación del Programa para el Fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León, la participación de madres, padres y alumnos, como derecho y como deber, es un hecho asociado a los valores democráticos constitucionalmente reconocidos. Sin embargo, para que el dinamismo y la participación sean efectivos y, a la vez, estimulantes, el apoyo institucional deberá ir más allá de lo puntual, promoviendo decididamente la formación y los recursos que el desarrollo de la participación exige. Por ello, se considera conveniente poner a disposición de las confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, ayudas para la realización de actividades incluidas en el programa mencionado.

Con los objetivos expuestos la Consejería de Educación aprobó mediante Orden EDU/216/2009, de 9 de febrero, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 30 de 13 de febrero) las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León, procediendo ahora realizar su convocatoria para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León para el curso escolar 2008-2009, con la finalidad de potenciar la presencia activa de las familias en la vida de los centros, propiciando la coherencia y continuidad de la tarea educativa en los ámbitos familiar y escolar.

Segundo.- Conceptos subvencionables.

2.1. Las ayudas en el caso de las asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León irán dirigidas a financiar:

- a) Los gastos ocasionados por el desarrollo durante el curso escolar 2008-2009 de su proyecto de actividades, con especial atención a las relacionadas en el apartado tercero.
- b) Los gastos derivados de la adquisición de material informático.

2.2. Las ayudas en el caso de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León irán dirigidas a financiar:

- a) Los gastos producidos durante el curso escolar 2008-2009 para el mantenimiento y funcionamiento de su infraestructura.
- b) Los gastos ocasionados por el desarrollo durante el curso escolar 2008-2009 de su proyecto de actividades, con especial atención a las relacionadas en el apartado tercero.
- c) Los gastos de las confederaciones destinados a la organización de actividades incluidas en la correspondiente Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado por la que se aprueban las directrices y las actividades que desarrollan durante el 2009 el «II Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el Sistema Educativo de Castilla y León».

Tercero.- Actuaciones de Apoyo Preferente.

Son actuaciones de apoyo preferente y, por ello, objetivo de ayuda prioritaria las siguientes:

- a) Actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las madres y los padres en los centros educativos y en sus consejos escolares, en especial en el proceso de renovación de sus cargos.
- b) Desarrollo institucional de las confederaciones, federaciones, asociaciones de madres y padres de alumnos, potenciando su funcionamiento y promoviendo la información de sus miembros respectivamente.

- c) Organización de escuelas de madres y padres dedicadas a fomentar su implicación en el proceso educativo, la participación en la vida escolar y la coordinación entre los ámbitos escolar, familiar y social.
- d) Organización de actividades de carácter extraescolar dirigidas a toda la comunidad educativa y que fomenten la colaboración entre la familia y el centro educativo con el fin de dar coherencia y continuidad a ambas actuaciones.
- e) Organización de actividades, dirigidas a toda la comunidad educativa, de conocimiento y promoción de los valores culturales, sociales y medio-ambientales del entorno donde se encuentre ubicado el centro de referencia de la asociación.
- f) Sensibilización, formación y fomento de los valores en materia de coeducación, interculturalidad e integración de toda la comunidad educativa en la vida del centro.

Cuarto.- Beneficiarios.

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos, cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad de Castilla y León y que estén inscritas, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el correspondiente censo de la Consejería de Educación.

4.2. Podrán también solicitar las ayudas las asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León de los conservatorios de música, escuelas de idiomas, escuelas de arte y otros centros con modalidades singulares, a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que no están obligadas a inscribirse en el censo de la Consejería de Educación.

Quinto.- Dotación presupuestaria.

5.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas ayudas será de QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (504.955 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A04.480.78.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.

5.2. La distribución de dichas ayudas se hará de la forma siguiente:

- a) Las asociaciones recibirán un máximo de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (286.290 euros), que se distribuirán de acuerdo con los siguientes conceptos:
 - DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (262.790 euros) se destinarán a gastos originados por el desarrollo de su proyecto de actividades.
 - VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS (23.500 euros) para la adquisición de material informático.
- b) Las federaciones y confederaciones recibirán un máximo de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (218.665 euros), que se distribuirán de acuerdo con los siguientes conceptos:
 - OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (81.740 euros) se destinarán a gastos producidos para el mantenimiento y funcionamiento de infraestructura.
 - CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (108.915 euros) para gastos originados por el desarrollo de su proyecto de actividades.
 - VEINTIOCHO MIL DIEZ EUROS (28.010 euros) para gastos derivados de actividades incluidas en el apartado 2.2.c) de esta Orden.

5.3. En el supuesto de que, por el número de solicitantes, no llegara a agotarse el crédito destinado a alguno de los conceptos señalados, las cantidades sobrantes incrementarán la cuantía destinada al resto de conceptos.

Sexto.- Cuantía de las ayudas.

6.1. En el caso de subvenciones destinadas a financiar a las asociaciones de madres y padres de alumnos, el importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario será de cuatrocientos cincuenta y ocho euros (458 €), desglosada en trescientos ochenta y cuatro euros (384 €) para la realización de actividades y setenta y cuatro euros (74 €) para material informático.

6.2. En el caso de subvenciones destinadas a financiar a las federaciones de madres y padres de alumnos, el importe máximo de las sub-

venciones a conceder por beneficiario será de dieciocho mil setecientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (18.799,75 €), desglosada en diez mil cuatrocientos setenta y dos euros con quince céntimos (10.472,15 €) para la realización de actividades, y ocho mil trescientos veintisiete euros con sesenta céntimos (8.327,60 €) para infraestructuras.

6.3. En el caso de subvenciones destinadas a financiar a las confederaciones de madres y padres de alumnos, el importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario será de sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (61.269,87 €), desglosada en veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (25.424,55 €) para la realización de actividades, veintiún mil quinientos setenta y cuatro euros con diez céntimos (21.574,10 €) para infraestructuras, y catorce mil doscientos setenta y un euros con veintidós céntimos (14.271,22 €) para los gastos derivados de la organización de actividades incluidas en el «Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León».

6.4. La determinación de la cuantía individualizada para cada beneficiario y por cada uno de los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria, se realizará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración recogidos en el apartado décimo de esta Orden, con los límites máximo indicados en los puntos 1, 2 y 3 del presente apartado y de conformidad con los siguientes porcentajes hasta agotar el crédito disponible:

Puntuación	Cuantía de la subvención
Entre el 0 y 2,5 puntos	Hasta el 25% de la cuantía solicitada
Entre el 2,6 y 5 puntos	Hasta el 50% de la cuantía solicitada
Entre el 5,1 y 10 puntos	Hasta el 100% de la cuantía solicitada

Séptimo.- Solicitudes y documentación.

7.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificado.

7.2. Las asociaciones, federaciones y confederaciones, que únicamente deban presentar la documentación recogida en el apartado siguiente también podrán presentar las solicitudes por telefax en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, n.º de telefax 983 411050.

7.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) En el caso de federaciones y confederaciones: Presupuesto desglosado de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, y proyecto de actividades con presupuesto desglosado de los gastos derivados del desarrollo de cada actividad, según los modelos que figuran como Anexos II y III, respectivamente, de la presente Orden, firmado por el solicitante de la subvención.
- b) En el caso de confederaciones: Presupuesto desglosado de gastos para actividades derivadas del desarrollo del Programa de Formación, según el modelo que figura en el Anexo IV, firmado por el solicitante de la subvención.
- c) En el caso de asociaciones: Proyecto de actividades y, en su caso, presupuesto de gastos de material informático, elaborado conforme el modelo del Anexo V, firmado por el solicitante de la subvención.
- d) En el caso de las asociaciones, escrito firmado por el Presidente que exprese el número de socios.
- e) En el caso de federaciones y confederaciones, listado de asociaciones y federaciones que las integran respectivamente.
- f) En el caso de solicitantes del apartado 4.2, copia del acta fundacional y de los estatutos, en caso de que no lo hayan hecho en alguna de las convocatorias de ayudas posteriores al año 2000.

7.4. En el caso de entidades que no hubieran solicitado ayuda en la anterior convocatoria o que, habiéndola solicitado hubiera sido desestimada, deberán adjuntar además la siguiente documentación:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación, federación o confederación solicitante.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal de la entidad que formalice la solicitud.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendida por el secretario de la asociación, federación o confederación.

7.5. Aquellas entidades beneficiarias de la ayuda en la última convocatoria y que, en relación con los documentos que figuran en el apartado anterior, hayan experimentado alguna variación con respecto a los presentados en dicha convocatoria, deberán incorporar, junto a la solicitud, la nueva documentación con las variaciones experimentadas.

7.6. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

7.7. En atención al régimen de anticipos establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/216/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los solicitantes de la ayuda que deseen que les sea anticipado el cien por cien de su importe, en el caso de resultar beneficiarios, deberán realizarlo en la propia solicitud marcando la casilla establecida al efecto.

7.8. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, por ello el no ajustarse a lo establecido en las mismas, así como cualquier ocultación, alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley.

Noveno.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá, por dos funcionarios nombrados por la misma, uno de los cuales actuará como secretario y por tres representantes de las confederaciones de madres y padres de alumnos más representativas atendiendo al número de federaciones que agrupan.

Décimo.- Criterios de valoración.

10.1. La Comisión de Selección valorará los proyectos presentados, en el caso de las asociaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En relación con los gastos ocasionados por el desarrollo durante el curso escolar 2008/2009, de su proyecto de actividades.
 - a.1. Destinatarios de las actuaciones de la asociación: 1 punto.
 - a.2. Actuaciones prioritarias (Consejos Escolares, actividades de difusión, escuelas de padres, actividades dirigidas a los alumnos y excursiones): 2,5 puntos.
 - a.3. Otras actividades no calificadas como prioritarias: 1,5 puntos.
 - a.4. Duración del proyecto a realizar: 1 punto.

a.5. Asociaciones que operen en el ámbito rural: 2 puntos.

a.6. Número de asociados: 2 puntos.

b) En relación con los gastos derivados de la adquisición de material informático:

b.1. Adquisición de material fungible y mantenimiento del material existente: hasta un máximo de 7 puntos.

b.2. Adquisición de material informático inventariable: hasta un máximo de 3 puntos.

10.2. En el caso de las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos, la comisión de selección tendrá en cuenta los siguientes criterios para la valoración de los proyectos presentados:

a) En relación con los gastos ocasionados durante el curso escolar 2008/2009 por el mantenimiento y funcionamiento de su infraestructura:

a.1. Adquisición de material de oficina: hasta 6 puntos.

a.2. Gastos de mantenimiento de las instalaciones: hasta 4 puntos.

b) En relación con los gastos ocasionados por el desarrollo, durante el curso escolar 2008/2009, de su proyecto de actividades:

b.1. La calidad y viabilidad de los proyectos presentados, teniendo prioridad aquéllos que recojan actuaciones de apoyo preferente relacionadas en el apartado tercero de esta Orden y, en concreto, las dirigidas a potenciar la participación de las madres y padres en los centros educativos, en sus órganos colegiados y, concretamente, en los Consejos Escolares de los Centros Docentes: hasta un máximo de 6 puntos.

b.2. Número de asociaciones o federaciones que las integren respectivamente, según los datos que obran en el censo de la Consejería de Educación: hasta un máximo de 4 puntos.

c) En relación los gastos de las confederaciones derivados de la organización de las actividades incluidas en el «II Programa de Formación para la participación de familias y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León» para el 2009:

c.1. Por la calidad de los proyectos presentados y su relación con los objetivos establecidos en dicho programa y las directrices y actividades que los desarrollan: hasta 6 puntos.

c.2. Por el número de federaciones que las integran, según los datos obrantes en censo de la Consejería de Educación: hasta 4 puntos.

Undécimo.- Resolución.

11.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, y a la vista del informe de la comisión de selección y del expediente.

11.2. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

11.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

11.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Duodécimo.- Pago y justificación.

12.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente y demás normativa aplicable.

12.2. Se podrá anticipar en el caso de las asociaciones y federaciones de madres y padres de alumnos el 100% de la ayuda concedida y en el caso de las confederaciones el 75%. En este último caso, la parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida. El anticipo se concederá a petición del interesado en el momento de solicitarse la ayuda y a través del correspondiente documento de solitud, en los términos indicados en el apartado 7.8. Estos pagos anticipados, tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 12.3.

12.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en el Registro de la Consejería de Educación, hasta el día 24 de julio de 2009 inclusive, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que los beneficiarios sean asociaciones:
 - a.1. Certificación, emitida por el secretario con el visto bueno del presidente de la entidad, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo VI, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud.
 - a.2. Relación de facturas u otros documentos equivalentes que acrediten los gastos realizados para la ejecución de las actividades subvencionadas, según el modelo del Anexo VII, quedando en poder de la entidad los documentos originales, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación dichos documentos con el fin de llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas. Las facturas estarán referidas a las actividades realizadas por la entidad durante el curso escolar 2008/2009.
 - a.3. Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con éstas no supera el coste de la actividad subvencionada, según el modelo del Anexo VIII.
- b) En el caso de que los beneficiarios sean federaciones o confederaciones:
 - b.1. Certificación, emitida por el secretario con el visto bueno del Presidente de la federación o confederación, acreditativa de los gastos derivados por actividades y gastos de mantenimiento y funcionamiento, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo IX, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud.
 - b.2. En el caso de Confederaciones, certificación emitida por el secretario, con el visto bueno del Presidente de la confederación, acreditativa de los gastos derivados de actividades del desarrollo del Programa de Formación, según el modelo que figura en el Anexo X.
 - b.3. Relación de facturas u otros documentos equivalentes que acrediten los gastos realizados para la ejecución de las actividades subvencionadas, según el modelo del Anexo VII, quedando en poder de la entidad los documentos originales, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación dichos documentos con el fin de llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas. Las facturas estarán referidas a las actividades realizadas por la entidad durante el curso escolar 2008/2009.
 - b.4. Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con éstas no supera el coste de la actividad subvencionada, según el modelo del Anexo VIII.

Decimotercero.– Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas a federaciones y confederaciones, por la presente Orden de convocatoria, deberá constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Decimocuarto.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

Decimoquinto.– Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimosexto.– Incumplimientos y reintegros.

16.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el apartado 2.

16.2. En el caso de que por el beneficiario no se justificase la totalidad de la subvención concedida pero su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la reducción de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado.

16.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoséptimo.– Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoctavo.– Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas instrucciones complementarias requiera la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2008-2009													
Don/Doña							D.N.I.						
Calle/Plaza					Nº			Piso	Letra				
Localidad					Municipio								
Provincia				D.P.			Teléfono						
En su calidad de:			de la:	Asociación	Federación		Confederación						
de madres y padres de alumnos denominada:													
Asociación perteneciente al centro:													
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación					Nº de CIF								
con domicilio legal en:		Calle/Plaza							Nº				
Localidad					Municipio								
Provincia				D.P.			Teléfono						
Datos bancarios de la entidad solicitante	Código Banco			Código Sucursal			D.C.		Nº Cuenta				

EXPONE: Que quiere acogerse a la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos, durante el curso escolar 2008-2009 y declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta en su totalidad las bases que rigen la presente convocatoria, que los datos que aporta son veraces, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 7.6 de la Orden de convocatoria.

SOLICITA:

1. Se le conceda la ayuda económica por importe de _____ euros para desarrollar la actuación subvencionada, para lo cual presenta la documentación requerida en la base séptima.
2. En el caso de resultar beneficiario, le sea anticipado el importe de la ayuda en el porcentaje establecido en el apartado 12.2 de la Orden de convocatoria: SÍ NO

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante y sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones, creado por Decreto 40/1999 de 8 de marzo e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar gratuitamente de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de su solicitud.

ANEXO II

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PARA LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES	
CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1 Gastos de personal	
Total concepto	<input type="text"/>
2 Arrendamientos:	
2.1. Bienes inmuebles	
2.2. Bienes muebles	
Total concepto	<input type="text"/>
3 Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Total concepto	<input type="text"/>
4 Material y suministros	
4.1. Material de oficina	
4.2. Suministros	
Total concepto	<input type="text"/>
5 Publicidad y propaganda	
Total concepto	<input type="text"/>
6 Reuniones y conferencias	
Total concepto	<input type="text"/>
7 Trabajos realizados por otras empresas	
Total concepto	<input type="text"/>
8 Compras de mobiliario y equipos de oficina	
Total concepto	<input type="text"/>
9 Otros gastos	
Total concepto	<input type="text"/>
Importe de la cantidad que solicita como ayuda económica para gastos de mantenimiento y funcionamiento durante el curso 2007-2008	<input type="text"/>
Lugar y fecha de la solicitud	<input type="text"/>

Firma del solicitante

ANEXO III

PROYECTO DE ACTIVIDADES, CON PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS PARA LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (*Concepto de gasto*)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

1	Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad		
		Total concepto	
2	Arrendamientos de locales y equipos		
		Total concepto	
3	Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad		
		Total concepto	
4	Compra de bienes y servicios ligados a la actividad		
		Total concepto	
5	Desplazamientos, alojamientos y dietas		
		Total concepto	
6	Trabajos realizados por otras empresas		
		Total concepto	
7	Otros gastos		
		Total concepto	
		Total gastos presupuestados	

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante

OBSERVACIONES:

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la entidad.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.

ANEXO IV

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE CONFEDERACIONES PARA ACTIVIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN
--

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (<i>Concepto de gasto</i>)

1	Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad		
	Total concepto		<input style="width: 80%;" type="text"/>
2	Arrendamientos de locales y equipos		
	Total concepto		<input style="width: 80%;" type="text"/>
3	Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad		
	Total concepto		<input style="width: 80%;" type="text"/>
4	Compra de bienes y servicios ligados a la actividad		
	Total concepto		<input style="width: 80%;" type="text"/>
5	Desplazamientos, alojamientos y dietas		
	Total concepto		<input style="width: 80%;" type="text"/>
6	Trabajos realizados por otras empresas		
	Total concepto		<input style="width: 80%;" type="text"/>
7	Otros gastos		
	Total gastos presupuestados		<input style="width: 80%;" type="text"/>
Lugar y fecha de la solicitud		<input style="width: 100%;" type="text"/>	

Firma del solicitante

OBSERVACIONES:

1. Deberá elaborarse un presupuesto por cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2. La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la entidad.
3. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar.
4. En cualquier caso, los presupuestos deberán elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.

ANEXO V

PROYECTO DE ACTIVIDADES (SÓLO PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES)
--

ACTIVIDADES			
Denominación y breve descripción de la actividad	Fecha de realización	Destinatarios	Presupuesto de gastos
Total gastos en actividades			

PRESUPUESTO PARA MATERIAL INFORMÁTICO (SÓLO PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES)			
Total gastos en material informático			

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	
------------------------------------	--

Lugar y fecha de la solicitud

Firma del solicitante y sello de la entidad

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A ASOCIACIONES														
Don/Doña							D.N.I.							
Calle/Plaza					Nº		Piso		Letra					
Localidad					Municipio									
Provincia				D.P.		Teléfono								
En su calidad de Secretario-a de la Asociación de madres y padres de alumnos denominada:														
Asociación perteneciente al centro:														
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación					Nº de CIF									
con domicilio legal en:		Calle/Plaza						Nº						
Localidad					Municipio									
Provincia				D.P.		Teléfono								
Ayuda solicitada por la Asociación	Actividades					Ayuda concedida por la Consejería según Resolución	Actividades							
	Mat. informático						Mat. informático							
	TOTAL						TOTAL							
CERTIFICA														
Que las actividades por las que se solicitó ayuda económica para el curso escolar 2008-2009 son las que se enumeran a continuación. Todas ellas se han llevado a cabo en las fechas que se indica esta memoria:														
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Según proyecto de solicitud)	PRESUPUESTO INICIAL	GASTO REALIZADO	DESTINATARIOS	VALORACIÓN (Señalar la puntuación) 0=muy negativa 10=muy positiva										
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Total gastos en actividades														
MATERIAL INFORMÁTICO														
Total gastos en material informático														
Total certificación de gastos realizados														
Lugar y fecha de la solicitud														

Vº Bº
 EL/LA PRESIDENTE/A
 Fdo.-

EL/LA SECRETARIO/A
 Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS

Don/Doña		D.N.I.	
en su calidad de presidente de la asociación/federación/confederación			
Localidad		Provincia	

DECLARA

(Póngase una X donde corresponda)

Que **HA SOLICITADO Y RECIBIDO AYUDAS** para la misma finalidad, de las siguientes Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas por el importe siguiente:

ENTIDAD	CANTIDAD

Que **NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA AYUDA** para la para la realización de las actividades solicitadas

El abajo firmante se compromete a comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cualquier variación relativa a los datos señalados anteriormente tan pronto como se tenga conocimiento.

Lugar y fecha de la solicitud	
-------------------------------	--

Firma y sello del presidente de la entidad

ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES					
Don/Doña				D.N.I.	
En su calidad de Secretario/a de la Federación/Confederación:					
Localidad				Provincia	
Ayuda solicitada por la Federac./Confed.	Manten./Funcion.		Ayuda concedida por la Consejería según Resolución	Manten./Funcion.	
	Actividades			Actividades	
	TOTAL			TOTAL	

CERTIFICA:

Que los ingresos y gastos derivados de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de la Consejería de Educación por la que se convocó concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos durante el curso escolar 2008-2009, son los que a continuación se relacionan:

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
• Subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	
• Ayudas de otras entidades	
•	
Total ingresos	

GASTOS		
CONCEPTO	PRESUPUESTO	GASTO REALIZADO
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
Total gastos		

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en:

Lugar y fecha de la solicitud

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.-

Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO X**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS A CONFEDERACIONES
GASTOS DE CONFEDERACIONES PARA ACTIVIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN**

Don/Doña		D.N.I.	
----------	--	--------	--

En su calidad de Secretario/a de la Confederación:

Localidad		Provincia	
-----------	--	-----------	--

Ayuda solicitada por la-Confederación (anexo V)		Ayuda concedida por la Consejería según Resolución	
--	--	---	--

CERTIFICA:

Que los ingresos y gastos derivados de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden de la Consejería de Educación por la que se convocó concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos durante el curso escolar 2008-2009, son los que a continuación se relacionan:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
• Subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	
• Ayudas de otras entidades	
•	
Total ingresos	

GASTOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO	GASTO REALIZADO
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
•		
Total gastos		

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en:

Lugar y fecha de la solicitud

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.-

Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN